



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS I13282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., martes 14 de octubre de 2008
No. 73

SUMARIO:

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 208.- POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 71 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 209.- POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO AL ARTICULO 6.36 Y EL ARTICULO 8.14 BIS AL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 210.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL A DONAR UN PREDIO DE SU PROPIEDAD A FAVOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 211.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL A SALIR AL EXTRANJERO EL PROXIMO 20 Y 21 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, A EFECTO DE LLEVAR A CABO UNA REUNION DE TRABAJO CON EL SR. ALVARO URIBE VELEZ, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, EN LA CIUDAD DE SANTA FE DE BOGOTA, COLOMBIA Y DEL 3 AL 7 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO PARA PARTICIPAR EN EL 9o. FORO DE BIARRITZ, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE BIARRITZ, FRANCIA Y POSTERIORMENTE CONCLUIR CON UNA GIRA DE TRABAJO POR CANADA, VISITANDO LAS PROVINCIAS DE QUEBEC Y ONTARIO.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

SECCION TERCERA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 208

LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 71.- En el caso de que los diputados no sean miembro de las comisiones o de los comités, podrán integrarse como asociados, con voz pero sin voto. Los diputados presidirán una sola comisión legislativa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil ocho.

PRESIDENTE

DIP. MIGUEL ÁNGEL ORDOÑEZ RAYÓN
(RUBRICA).

SECRETARIOS**DIP. RAFAEL BARRÓN ROMERO**
(RUBRICA).**DIP. GERARDO PASQUEL MÉNDEZ**
(RUBRICA).**DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ**
(RUBRICA).

DIP. MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ RAYON
PRESIDENTE DE LA H. LVI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MEXICO.
P R E S E N T E .

En uso del derecho contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 61 fracción III de la norma constitucional, presentamos a la aprobación de la H. "LVI" Legislatura, por su conducto, iniciativa de decreto por el se reforma el artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, con base en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS.

La complejidad e importancia de las funciones que constitucionalmente corresponden a la Legislatura motivan la conformación de una estructura en virtud de la cual, en el ejercicio de sus funciones actúa a través de diversos órganos, entre ellos las comisiones y los comités que tienen como funciones, estudiar y analizar los proyectos de ley o decreto y los asuntos que les son turnados con el objeto de elaborar los dictámenes e informes correspondientes.

En este sentido se trata de órganos preparatorios de la decisión de la Legislatura en Pleno, que agilizan los procesos y la toma de decisiones.

Su función es esencial, particularmente en el proceso legislativo y, en cierta medida son órganos que determinan la dinámica legislativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México son órganos que se integran por diputados de diversos Grupos Parlamentarios, garantizando una integración plural. El artículo 71 del citado ordenamiento precisa que los diputados podrán ser miembros de hasta 4 comisiones y comités, pudiéndose integrar a otros como asociados; en este último caso, tendrán voz pero no voto y los diputados presidirán una sola comisión legislativa.

En relación con este precepto los diputados de los distintos grupos parlamentarios que integramos la Junta de Coordinación Política coincidimos en la necesidad de reformar su contenido para ajustarlo a la realidad de la pluralidad democrática que vive el Poder Legislativo y a las necesidades materiales derivadas del contexto de las instituciones y de la propia sociedad mexiquense.

Si bien es cierto, reconocemos que el precepto enunciado, respondió, en su momento a condiciones y razones concretas, acotando, la participación de los diputados a un número determinado de comisiones y comités, también lo es que, las condiciones de pluralismo democrático y las demandas actuales de la sociedad mexiquense han hecho necesaria la integración de nuevas comisiones y comités, y por lo tanto, resulta conveniente suprimir la limitante para ampliar la participación de los diputados y favorecer su debida integración y atención.

En este sentido, nos permitimos proponer la presente iniciativa que reforma el artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, que suprime tácitamente la prohibición de que los diputados puedan ser miembros de hasta 4 comisiones legislativas y 4 comités, con lo que se facilitará la participación de los distintos grupos parlamentarios en la integración de estos órganos de la Legislatura de gran importancia para la atención de las tareas de la Soberanía Popular.

En consecuencia, proponemos la redacción siguiente:

"Artículo 71.- En el caso de que los diputados no sean miembros de las comisiones o de los comités, podrán integrarse como asociados, con voz pero sin voto. Los diputados presidirán una sola comisión legislativa".

Con esta propuesta consideramos se concurre a perfeccionar el sistema de comisiones de la Legislatura, facilitando su operatividad y agilizando sus trabajos, en beneficio del propio poder legislativo.

Apreciando que se trata de una iniciativa de urgente y obvia resolución, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos solicitar su dispensa del trámite de dictamen para que se proceda, de inmediato a su análisis y resolución.

Por lo expuesto se adjunta el proyecto de decreto para que, de tenerse por correcto y adecuado se apruebe en sus términos.

Sin otro particular, le expresamos nuestra elevada consideración.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil ocho.

ATENTAMENTE
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESIDENTE

DIP. JUAN CARLOS NÚÑEZ ARMAS.
(RUBRICA)

VICEPRESIDENTE

DIP. HIGINIO MARTÍNEZ MIRANDA.
(RUBRICA)

SECRETARIO

DIP. SERGIO VELARDE GONZÁLEZ.
(RUBRICA)

VICEPRESIDENTE

DIP. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS.
(RUBRICA)

VOCAL

DIP. ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS.
(RUBRICA)

VOCAL

DIP. MÁXIMO A. GARCÍA FABREGAT.
(RUBRICA)

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 209

LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA

ÚNICO.- Se adicionan un segundo párrafo al artículo 7.36 y el artículo 8.14 Bis al Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 7.36.- ...

Queda prohibido el otorgamiento de concesión, permiso o autorización a vehículos tipo motocicleta o similar, de propulsión mecánica, para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros.

Artículo 8.14 Bis.- Queda prohibido el uso de vehículos tipo motocicleta o similar para prestar el servicio público de transporte de pasajeros.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil ocho.- Presidente.- Dip. Miguel Ángel Ordóñez Rayón.- Secretarios.- Dip. Rafael Barrón Romero.- Dip. Gerardo Pasquel Méndez.- Dip. Luis Antonio Guadarrama Sánchez.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 14 de octubre de 2008.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México a _____ de septiembre de 2007.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL LIBRO SÉPTIMO Y OCTAVO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ROLANDO ELÍAS WISMAYER A NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO POR LA CUAL SE PROHÍBE EL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN, PERMISO O AUTORIZACIÓN A VEHÍCULOS TIPO MOTOCICLETA O SIMILAR DE PROPULSIÓN MECÁNICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS ASÍ COMO LA PROHIBICIÓN PARA QUE LOS VEHÍCULOS TIPO MOTOCICLETA O SIMILAR PRESTEN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS.

**C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CC. DIPUTADOS DE LA H. LVI LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

PRESENTE

LOS SUSCRITOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN ESTA H. LVI LEGISLATURA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN II, 56, 57, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 28 FRACCIÓN I, 79 DE LA LEY ORGÁNICA; 68 Y 70 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA H. SOBERANÍA LA SIGUIENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LO QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL LIBRO SÉPTIMO Y AL LIBRO OCTAVO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO POR LAS QUE SE PROHÍBE EL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN PERMISO O AUTORIZACIÓN A VEHÍCULOS TIPO MOTOCICLETA O SIMILAR DE PROPULSIÓN MECÁNICA. PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS ASÍ COMO LA PROHIBICIÓN PARA QUE LOS VEHÍCULOS TIPO MOTOCICLETA O SIMILAR PRESTEN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS.

MARCO CONCEPTUAL:

I.- La actualización de las normas jurídicas constituye una de la **principales acciones** para hacer que en la realidad cotidiana prevalezca por encima de la incertidumbre jurídica el "Estado de Derecho", razón por la cuál resulta indispensable y urgente construir previsiones legales que sancionen las conductas de aquellos individuos que al amparo de vacíos o lagunas legales transgreden el marco jurídico vigente, y cuyos intereses personales y malentendidos, sobrepasan el orden legal atentando contra el patrimonio, la integridad física, la salud, la vida y la tranquilidad de los habitantes del Estado de México.

II.-Las estadísticas mundiales disponibles sobre la situación que los accidentes de tránsito guardan en lo general indican: que cada año muere en este tipo de siniestros más de un millón de personas; los heridos representan entre 20 y 50 millones; una gran porción de lesionados registra secuelas que generan discapacidad permanente; más de la mitad de las defunciones afectan personas entre 15 y 44 años y un gran porcentaje de muertos eran jefes de familia por lo que, sus repercusiones afectan a numerosos hogares **y los costos de los accidentes de tránsito para los países de ingresos bajos y medianos representan cifras significativas que van del 1% al 2% del Producto Interno Bruto Nacional (fuente Organización Mundial de la Salud-Banco de México, 2004).**

III.- El País en lo general y en lo particular **el Estado de México**, no escapan a esta situación, los accidentes de tránsito superan anualmente los 400 mil eventos, considerando tanto a los que ocurren en la red carretera federal y los correspondientes a las zonas urbanas y las **suburbanas** con más de 14,000 defunciones por año y cerca de 200,000 personas heridas.

Por su magnitud los accidentes en general se ubican entre las cuatro primeras causas de defunción a nivel nacional **y los datos por entidad** indican que el mayor porcentaje de este tipo de defunciones está representado por las ocasionadas en Accidentes de Tránsito y si sólo consideráramos los grupos étarios más afectados, **sería la primera causa de defunción** entre los grupos más productivos del país.

IV.- Las pérdidas por supuesto no se limitan a la mortalidad prematura, la reducción de la productividad de los trabajadores, o los efectos psicológicos en los familiares de los hogares afectados; los accidentes de tránsito, impactan los costos del

sector salud, los resultados en las finanzas públicas, los niveles de calidad de vida y por supuesto los estándares de competitividad, **y espacios seguros y sustentables en el ámbito Estatal y Municipal.**

V.- En el informe mundial sobre prevención de los traumatismos causados por el tránsito, que presentó la Organización Mundial de la Salud el 7 de abril de 2004, reconoce que **los accidentes de la circulación física de personas y mercancías se encuentra en niveles críticos y de no tomarse medidas oportunas y efectivas, la mortalidad registrada por los traumatismos causados por el transporte entre 1999 y 2020 dejará de ser la novena causa de defunción para ubicarse en el tercer lugar (fuente Organización Mundial de la Salud-Banco Mundial, 2004):**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- INTRODUCCIÓN:

1.- Las condiciones climatológicas, temperatura, precipitaciones y de relieve de los municipios del Estado y el clima en su conjunto tienen que ver directamente con las condiciones de conducción y pueden convertirse en un alto factor de riesgo para un accidente en los llamados Mototaxis, inciden también la falta de equipo de seguridad para pasajeros y operadores (cascos protectores) señalización, pavimentación de calles, baches, inundaciones, entre otros.

2.- El Estado de México y sus municipios se caracterizan por tener un proceso de **alta concentración demográfica** que se traduce territorialmente en condiciones de alta densidad de población, lo cuál afecta directamente en la probabilidad de un accidente; si bien el transporte posibilita la articulación de nuestro territorio y el intercambio de bienes e ideas entre las

múltiples localidades que conforman el sistema urbano regional mexiquense que por su dimensión espacial y las importantes repercusiones sociales, económicas y ambientales implícitas al funcionamiento del transporte dicho sector se incluye frecuentemente entre las componentes fundamentales de complejos procesos de planeación y en el caso que nos ocupa en la **formulación de leyes** que **prevean** el problema y lo ataquen de manera propositiva a favor de salvaguardar los **derechos fundamentales** de la población; ya que la función principal de cualquier modo de transporte y del sistema en su conjunto, **solo se realiza de manera óptima cuando el traslado de personas se efectúa de manera rápida, confiable y segura.**

3.- en consecuencia, los accidentes de tránsito en lo general constituyen un problema que puede estar fuertemente **subestimado**, solo se tiene información agregada a nivel nacional para la red de carreteras federales, **pero se desconoce la magnitud del problema en la red estatal y municipal**, el registro de estos eventos es deficiente para saber que ocurre en el total de los **municipios** que integran el Estado de México, sin embargo, la magnitud de lo que ya se conoce es de tal envergadura que sería un grave error utilizar éste argumento para seguir manteniendo una actitud pasiva o en el mejor de los casos, exclusivamente reactiva, **de ahí la importancia de legislar en este sentido a fin de proteger la vida, la salud, y la integridad física de los habitantes del Estado de México.**

4.- Tampoco sabemos con precisión el costo de éste tipo de accidentes, solo se tienen datos parciales y gruesas estimaciones sobre los costos directos e indirectos, que se traducen en demandas crecientes y costosas para diversas instituciones gubernamentales desde el Sector Salud, la Secretaria de Transporte y la Legislatura del Estado, sin embargo el primer esbozo de éste problema ya representa un problema no sólo

municipal y estatal sino a nivel nacional el cuál demanda atención urgente, coordinada e integral, razón de más para llevar a cabo esta reforma.

5.- Si se sigue considerando que los accidentes de tránsito son una consecuencia inevitable de la circulación, que son el costo que tenemos que pagar por alcanzar altos grados de móvilidad y que su naturaleza aleatoria no permite prevenirlos, la respuesta institucional, colectiva e individual es evidente; "no se puede hacer nada", sin embargo, la realidad es otra, (razón de peso a favor de una prohibición legítima y legal como la que se pretende con esta restricción).

En éste tipo de accidentes interviene un gran número de elementos que interactúan entre sí, algunos son de naturaleza aleatoria pero la mayoría son controlables como el caso de la circulación de los vehículos denominados Mototaxis, y es sobre la prohibición de su concesionamiento y su servicio sobre lo que se puede incidir para la prevención de ocurrencia en éstos accidentes modificando con esto los típicos patrones de conducta pasivos, reactivos y de resignación, por otros fundamentalmente creativos y preventivos como lo es el contenido de éstas restricciones, las cuáles por su propia naturaleza limitan, restringen de forma positiva legítima y legal una actividad peligrosa, pero en pro de la salvaguarda de bienes jurídicos más elevados, como la salud, la integridad física y hasta la vida.

6.- A pesar de la falta de datos concretos para prevenir en los municipios del estado accidentes de tránsito con consecuencias fatales, se ha detectado un alto índice de accidentes de esta naturaleza, donde se han visto involucrados los chóferes de los llamados "Mototaxis" y sus unidades, mismos que operando de manera ilegal ya han afectado el patrimonio, la integridad física y en algunos casos la vida, de los ciudadanos que residen principalmente en los municipios de Tezoyuca, San Salvador Atenco, Chiconcuac, Texcoco, Chicoloapan, Ecatepec, Chalco y Chimalhuacán Municipios donde se ha propagado esta actividad.

Es así que los habitantes de los municipios antes citados reclaman con urgencia, una mayor eficiencia y oportunidad en la actuación del Poder Legislativo en su conjunto y de sus representantes directos en lo individual los señores Diputados, todo ello a fin de que en el Marco Legal vigente pero en congruencia con su dinámica social, fortalezcan y hagan realidad el estado de derecho sancionando en sentido positivo una actividad que va en contra de los derechos inherentes a la persona humana el derecho a la salud y a la vida.

Para el caso que nos ocupa es importante mencionar que los antecedentes de los comúnmente llamados Mototaxis son transportes que surgen de los vehículos de alquiler de propulsión no mecánica Bicitaxis, los cuales son un fenómeno en los medios de transporte dentro del Estado de México, y que con características peculiares y de índole especial surgieron pretendiendo satisfacer la necesidad de contar con un servicio de transporte público que complementará al transporte ya existente dentro de una localidad de extensión reducida.

Éste medio de transporte es de tipo zonal y su origen fue como un tipo de servicio turístico, sin embargo con el paso del tiempo éste servicio fue demandado por un sector de la población con necesidad de efectuar recorridos cortos, los vehículos con que se presta éste servicio proliferaron sin control al igual que hoy proliferan sin control los Mototaxis, solo que los Mototaxis a diferencia de los Bicitaxis actualmente no están legalmente reglamentados y no cuentan con los derechos correspondientes para prestar el servicio de transporte de pasajeros, y ello obedece a que son vehículos sumamente peligrosos por las velocidades con que son conducidos y por que no observan las normas elementales de seguridad como lo serían: un casco para el chofer y ocupantes y una estructura tubular tipo calandria o remolque que tenga resistencia a impactos o choques con vehículos de mayor tamaño y peso automóviles, camionetas o camiones, no cuentan con una tarifa controlada que evite cobros excesivos y abusivos en perjuicio de la economía de los usuarios, con seguro del viajero o de daños a terceros en caso de colisión, además de que por su velocidad promedio de 30 kilómetros por

hora o más según el caso de velocidad máxima la que resulta una variable fatal en el caso de un accidente de tránsito, agregando que con su sola circulación ocasionan graves problemas de operación en las vialidades primarias las cuáles invaden sin respeto a las mismas, provocando con ello confrontaciones con los operadores del transporte público ya existente y legalmente reglamentado, sin menoscabo de que esta actividad al margen de la ley constituye una competencia desleal para aquellos transportistas que cumplen con todos los requisitos legales que marca la ley para prestar el servicio público de transporte de pasajeros.

En este contexto y a fin de restringir el servicio público de transporte de pasajeros por parte de los llamados operadores de Mototaxis es necesario aclarar y abundar en los fundamentos de derecho, los criterios Jurídico-Doctrinarios que sustentan a plenitud la presente Reforma y que a continuación se enuncian a saber:

En principio debemos manifestar que contrario a lo que algunos operadores de Mototaxis suponen o falsamente perciben como una distorsión de la realidad y de la legalidad "como un derecho que les asiste", el principio de la libertad de trabajo que garantiza la Constitución Federal, la cual no encierra un postulado cuyo acatamiento obligue al Estado a cruzarse de brazos ante las actividades de los particulares; por el contrario, la misma Constitución da al Poder Público la posibilidad de regular esas actividades, por medio de los Reglamentos o leyes que al efecto se expidan, con el fin de que su ejercicio no lesione el interés general y el de los mismos particulares, dentro de lo preceptuado por los artículos 4o. Y 28 de nuestro Código Fundamental.

En el mismo sentido y del análisis del artículo 4o. Constitucional, se advierte que el Constituyente **no consagra una libertad absoluta, sino limitada a las actividades lícitas**, debiendo entenderse por éstas, las permitidas por la ley; pero si bien el legislador puede vedar el ejercicio de ciertas actividades, debe hacerlo en una forma racional y legítima,

obligado **por exigencias sociales de carácter urgente e inaplazable**, o para reprimir actividades contrarias a la moral, o a las buenas costumbres, **como lo es la "Ratio" y fin de la reforma que aquí se expone.**

Además el servicio de transporte de pasajeros en Mototaxis de alquiler encaja dentro de la correcta interpretación doctrinaria de **servicio público**, ya que reúne los siguientes requisitos: que el estado mediante preceptos legales, ha demostrado su interés por el establecimiento, regulación y control del citado servicio; que conforme a sus preceptos legales, se está previniendo que sólo mediante la intervención del estado pueden garantizarse al público las máximas condiciones posibles de **eficiencia, seguridad, orden, regularidad y economía en el ejercicio de la actividad de los particulares** empresarios del mencionado servicio; y finalmente, que **sólo mediante autorización expresa del propio Estado**, puede ser desempeñada la actividad de que se trata; por lo cual debe estimarse que el aludido servicio de transporte de pasajeros en los llamados **Mototaxis** de alquiler, queda definido, sin género de duda, como caso típico de actividades que constituyen tal clase de **servicio público** encomendado a particulares, según las disposiciones de las leyes en cuanto a requisitos que estos deban cumplir y en cuanto a condiciones a las que debe someterse la autoridad para el otorgamiento de autorizaciones y permisos.

7.- En este Contexto se debe reiterar que el artículo 4o. Constitucional, plantea como supuestos en que pueden restringirse la libertad de trabajo, comercio e industria, el prohibir en su caso que el Servidor Publico de Transporte de Pasajeros preste su servicios ya que de no ser así se ofenderían los derechos de la sociedad, si el transporte pudiera prestarse sin ningún control por parte del estado, y el propósito que el legislador persigue es evitar la anarquía que se produciría si se otorgaran los permisos o concesiones relativos, sin tener en cuenta las necesidades sociales; en este caso la prevención de accidentes de transito, salvaguardar la vida y la integridad física de las personas. Tampoco puede estimarse que una

reforma como la que hoy promovemos infrinja el artículo 28 constitucional en **perjuicio de la población o de una clase social**, y en ventaja exclusiva de una o varias personas, puesto que las organizaciones de permisionarios o de trabajadores que interviene en el procedimiento respectivo, son exclusivamente oídas para determinar las necesidades del servicio público, sin que exista obligación de otorgarles permisos o concesiones, ya que las personas que satisfagan los requisitos que la ley señala, tendrán derecho a obtenerlos.

OBJETIVO:

Prevenir los accidentes de tránsito en los municipios donde ilegalmente operan los llamados "Mototaxis" salvaguardar los **derechos fundamentales** a la salud, y la integridad física de los habitantes de los municipios que conforman el Estado de México en donde hoy proliferan los Mototaxis.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los 10 días del mes de septiembre de 2007.

Dip. Alejandro Agundis Arias

(RUBRICA)

Dip. Rolando Elías Wismayer

(RUBRICA)

Dip. Francisco Javier Cadena Corona

(RUBRICA)

Dip. Carla Bianca Grieger Escudero

(RUBRICA)

Dip. Gerardo Pasquel Méndez

(RUBRICA)

Dip. Estanislao Souza Y Sevilla

(RUBRICA)

Dip. Salvador Neme Sastré

(RUBRICA)

Toluca de Lerdo, México a 5 de diciembre de 2007.

COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Comunicaciones y Transportes de esta Quincuagésima Sexta Legislatura, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS LIBROS SÉPTIMO Y OCTAVO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, presentada por el Diputado Rolando Elías Wismayer, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Con fundamento en los artículos 1, 4, 5, 30, 28 fracciones I y III, 51, 55, 57, 68, 69, 70, 72, 78, 79, 81, 82 Y 84 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 1, 15, 20, 23, 24, 41, 42 fracción VI, 52, 78, 79,80, 81, 85, 87 y 108 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, esta Comisión se avocó al estudio de la iniciativa antes citada.

Por lo anteriormente fundado, esta Comisión somete al Pleno de esta Quincuagésima Sexta Legislatura, el presente Dictamen, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En sesión ordinaria de la Diputación Permanente, celebrada el día 10 de Octubre de 2007, se presentó la iniciativa de decreto que reforma los libros séptimo y octavo del Código Administrativo del Estado de México por parte del diputado Rolando Elías Wismayer, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

2.- Por instrucción de la presidencia de la Mesa Directiva de esta Quincuagésima Sexta Legislatura, fue turnada a la Comisión de Comunicaciones y Transportes; a fin de dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 72 de la Ley Orgánica y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México procedentes al estudio y análisis de la misma y en su caso, a la elaboración del Dictamen correspondiente.

3.- Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 20, 22, 23, 78 y 79 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Comisión de Comunicaciones y Transportes se reunió el día 5 de Diciembre del 2007 para dictaminar y someter a la consideración del Pleno de esta H. Soberanía, bajo los siguientes:

CONSIDERACIONES

La Comisión de Comunicaciones y Transportes es competente para conocer de la INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS LIBROS SÉPTIMO Y OCTAVO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, presentada por el Diputado Rolando Elías Wismayer, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley Orgánica y 73 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

En principio la iniciativa plantea que el Estado de México y sus Municipios se caracterizan por tener un proceso de alta concentración demográfica que se traduce territorialmente en condiciones de alta densidad de población, lo cuál afecta directamente en la probabilidad de un accidente; si bien el transporte posibilita la articulación de nuestro territorio y el intercambio de bienes e ideas entre las múltiples localidades que conforman el sistema urbano regional mexiquense que por su dimensión espacial y las importantes repercusiones sociales, económicas y ambientales implícitas al funcionamiento del transporte dicho sector se incluye frecuentemente entre las componentes fundamentales de complejos procesos de planeación y en el caso que nos ocupa en la formulación de leyes que prevean el problema y lo ataquen de manera propositiva a favor de salvaguardar los derechos fundamentales de la población; ya que la función principal de cualquier modo de transporte y del sistema en su conjunto, solo se realiza de manera óptima cuando el traslado de personas se efectúa de manera rápida, confiable y segura.

Que en la exposición del Diputado presentante se establece que los accidentes de tránsito en lo general constituyen un problema que puede estar fuertemente subestimado, sólo se tiene información agregada a nivel nacional para la red de carreteras federales, pero se desconoce la magnitud del problema en la red estatal y municipal, el registro de estos eventos es deficiente para saber que ocurre en el total de los municipios que integran el Estado de México, sin embargo, la magnitud de lo que ya se conoce es de tal envergadura que sería un grave error utilizar éste argumento para seguir manteniendo una actitud pasiva o en el mejor de los casos, exclusivamente reactiva, de ahí la importancia de legislar en este sentido a fin de proteger la vida, la salud, y la integridad física de los habitantes del Estado de México.

Destaca el autor que sabemos con precisión el costo de éste tipo de accidentes, solo se tienen datos parciales y gruesas estimaciones sobre los costos directos e indirectos, que se traducen en demandas crecientes y costosas para diversas instituciones gubernamentales desde el Sector Salud, la Secretaría de Transporte y la Legislatura del Estado, sin embargo el primer esbozo de éste problema ya representa un problema no solo municipal y estatal sino a nivel nacional el cuál demanda atención urgente, coordinada e integral, razón de más para llevar a cabo esta reforma.

Señala que si se sigue considerando que los accidentes de tránsito son una consecuencia inevitable de la circulación, que son el costo que tenemos que pagar por alcanzar altos grados de movilidad y que su naturaleza aleatoria no permite prevenirlos, la respuesta institucional, colectiva e individual es evidente; "no se puede hacer nada", sin embargo, la realidad es otra (razón de peso a favor de una prohibición legítima y legal como la que se pretende con esta restricción).

En éste tipo de accidentes interviene un gran número de elementos que interactúan entre sí, algunos son de naturaleza aleatoria pero la mayoría son controlables como el caso de la circulación de los vehículos denominados Mototaxis, y es sobre la prohibición de su concesionamiento y su servicio sobre lo que se puede incidir para la prevención de ocurrencia en éstos accidentes modificando con esto los típicos patrones de conducta pasivos, reactivos y de resignación, por otros fundamentalmente creativos y preventivos como lo es el contenido de éstas restricciones, las cuáles por su propia naturaleza limitan, restringen de forma positiva legítima y legal una actividad peligrosa, pero en pro de la salvaguarda de bienes jurídicos más elevados, como la salud, la integridad física y hasta la vida.

Señala que a pesar de la falta de datos concretos para prevenir en los municipios del estado accidentes de tránsito con consecuencias fatales, se ha detectado un alto índice de accidentes de esta naturaleza, donde se han visto involucrados los chóferes de los llamados "Mototaxis" y sus unidades, mismos que operando de manera ilegal ya han afectado el patrimonio, la integridad física y en algunos casos la vida, de los ciudadanos que residen principalmente en los municipios de Tezoyuca, San Salvador Atenco, Chiconcuac, Texcoco, Chicoloapan, Ecatepec, Chalco y Chimalhuacán, Municipios donde se ha propagado esta actividad.

En éste contexto se debe reiterar que el artículo 4o. Constitucional, plantea como supuestos en que pueden restringirse la libertad de trabajo, comercio e industria, el prohibir en su caso que el Servidor Público de Transporte de Pasajeros preste su servicios ya que de no ser así se ofenderían los derechos de la sociedad, si el transporte pudiera prestarse sin ningún control por parte del Estado, y el propósito que el legislador persigue es evitar la anarquía que se produciría si se otorgaran los permisos o concesiones relativos, sin tener en cuenta las necesidades sociales; en este caso la prevención de accidentes de tránsito, salvaguardar la vida y la integridad física de las personas. Tampoco puede estimarse que una reforma como la que hoy promovemos infrinja el artículo 28 constitucional en perjuicio de la población o de una clase social, y en ventaja exclusiva de una o varias personas, puesto que las organizaciones de permisionarios o de trabajadores que interviene en el procedimiento respectivo, son exclusivamente oídas para determinar las necesidades del servicio público, sin que exista obligación de otorgarles permisos o concesiones, ya que las personas que satisfagan los requisitos que la ley señala, tendrán derecho a obtenerlos.

Los dictaminadores consideramos adecuado realizar adecuaciones al proyecto de decreto para quedar de la siguiente forma:

Se adicionan un segundo párrafo al artículo 7.36 y el artículo 8.14 Bis al Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

"Artículo 7.36. ...

Queda prohibido el otorgamiento de concesión, permiso o autorización a vehículos tipo motocicleta o similar, de propulsión mecánica, para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros."

"Artículo 8.14 Bis.- Queda prohibido el uso de vehículos tipo motocicleta o similar para prestar el servicio público de transporte de pasajeros."

Transitorios

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto que reforma los Libros Séptimo y Octavo del Código Administrativo del Estado de México.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

POR LA COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Dip. Rolando Elías Wismayer
Presidente
(Rúbrica).

Dip. Miguel Ángel Ordóñez Rayón
Secretario
(Rúbrica).

Dip. Rufino Contreras Velásquez
Prosecretario

Dip. Gerardo Pliago Santana
Integrante
(Rúbrica).

Dip. Crescencio Rodrigo Suárez Escamilla
Integrante

Dip. José de Jesús Cedillo González
Integrante
(Rúbrica).

Dip. Raúl Domínguez Rex
Integrante
(Rúbrica).

Dip. Armando Bautista Gómez
Integrante
(Rúbrica).

Dip. Gerardo Pasquel Méndez
Integrante
(Rúbrica).

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los 5 días del mes de Diciembre de 2007.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 210

LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de Coacalco de Berriozábal de un área de 5,000 metros cuadrados, ubicada en avenida Zarzaparrillas y calle Clemátides en el Conjunto Urbano denominado San Francisco Coacalco de esa municipalidad, la cual forma parte de una superficie de 52,185.75 metros cuadrados y se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Coacalco de Berriozábal a donarlo al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios a efecto de que construya una clínica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El área objeto de la donación tiene una superficie de 5,000 metros cuadrados y las medidas y colindancias son al Norte: 58.15 metros, con Vivero Municipal, al Sur: 72.70 metros, con la afectación por Canal Cartagena y calle Clemátides; al Oriente: en tres tramos, en su tramo uno 22.11 metros, en su tramo dos 22.07 metros, y en su tramo tres 25.80 metros, todos con avenida Zarzaparrillas y al Poniente: 86.84 metros, con afectación por plaza pública y lote cuatro.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil ocho.- Presidente.- Dip. Miguel Ángel Ordóñez Rayón.- Secretarios.- Dip. Rafael Barrón Romero.- Dip. Gerardo Pasquel Méndez.- Dip. Luis Antonio Guadarrama Sánchez.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 14 de octubre de 2008.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México a 10 de junio de 2008.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA H. "LVI"
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E S

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Ustedes, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al Municipio de Coacalco de Berriozábal a donar un predio de su propiedad a favor del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La realidad social del municipio y de la región requieren y exigen del mayor esfuerzo para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de seguridad social

y de salud, a través de una estrecha relación entre los tres órdenes de gobierno, para responder con oportunidad a las demandas de la sociedad, que sigan permitiendo la realización de obras en beneficio de los trabajadores del Estado de México y sus Municipios.

El Municipio de Coacalco de Berriozábal, México, es propietario de un inmueble ubicado en las calles de Zarzaparrillas, Hacienda de las Rosas, Canosas y Clemátides, marcado con el lote número 1 de la manzana 13 del Conjunto Urbano denominado "San Francisco Coacalco", de esa municipalidad, el cual tiene una superficie de 52,185.75 metros cuadrados.

El inmueble de que es propietario el Municipio de Coacalco de Berriozábal, México, lo adquirió mediante contrato de donación pura y simple, el cual está inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tlalnepantla, en la adscripción de los municipios de Ecatepec de Morelos y Coacalco de Berriozábal, bajo la partida número 852-863 del volumen 1818, libro primero sección primera del año que transcurre.

De acuerdo a la Sesión de Cabildo de fecha 24 de julio de 2003, el Presidente Municipal sometió a la consideración de ese órgano, los oficios número 209B-10/162 y SG/841/03, el primero firmado por el Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios y el segundo por el Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores del Estado y Municipios a efecto de que se donen a favor del ISSEMYM, 5,000 metros cuadrados que forman parte del terreno anteriormente mencionado.

Por tal motivo, el Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, en sesiones de cabildo de fechas 24 de julio de 2003, 30 de noviembre de 2006 y 25 de octubre de 2007; ha determinado donar a favor del ISSEMYM, previa autorización de la Legislatura, un predio ubicado en avenida Zarzaparrillas y calle Clemátides en el Conjunto Urbano San Francisco Coacalco, con una superficie de 5,000 metros cuadrados, que tiene las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 58.15 metros, con Vivero Municipal.

Al Sur: 72.70 metros, con la afectación por Canal Cartagena y calle Clemátides.

Al Oriente: en tres tramos, en su tramo uno 22.11 metros, en su tramo dos 22.07 metros, y en su tramo tres 25.80 metros, todos con avenida Zarzaparrillas.

Al Poniente: 86.84 metros, con afectación por plaza pública y lote cuatro.

El Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo propósito fundamental está orientado a otorgar las prestaciones de seguridad social, así como a mejorar las condiciones económicas, sociales y culturales de los derechohabientes de la entidad.

La donación de referencia tiene como finalidad, que este organismo público descentralizado construya una clínica en dicho predio para brindar seguridad social y servicios de salud a los derechohabientes que lo soliciten; con esto, los gobiernos municipal y estatal coadyuvan mutuamente en la prestación de servicios de salud.

Mediante certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, de fecha 3 de junio del año que transcurre, se constató que en ningún Acuerdo de Cabildo, se le ha dado uso o destino para servicio público al predio objeto de donación.

También es importante señalar que de acuerdo a la certificación de fecha 4 de abril de 2008, expedida por el Secretario del Ayuntamiento, se hace constar que el inmueble en comento carece de valor histórico, arqueológico y artístico.

Por tanto, el Municipio de Coacalco de Berriozábal, a través del Presidente Municipal Constitucional, ha solicitado al Ejecutivo del Estado de México que sea el conducto ante la Legislatura para poder desincorporar el predio de referencia del patrimonio municipal y se autorice la donación de éste a favor del ISSEMYM.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Doctor Víctor Humberto Benítez Treviño, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Legislativo, la presente iniciativa, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la Legislatura fue turnó a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal para, estudio y dictamen Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al municipio de Coacalco de Berriozábal a donar un predio de su propiedad a favor del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en concordancia, en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la aprobación de la H. "LVI" Legislatura el siguiente dictamen:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

En uso del derecho de iniciativa legislativa, establecido en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Ejecutivo Estatal presentó la iniciativa que se dictamina.

Detalla en la exposición de motivos lo siguiente:

Expresa que la realidad social del municipio de la región requiere y exigen del mayor esfuerzo para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de seguridad social y de salud.

El Municipio y la región requiere aumentar la cobertura y calidad de servicios de seguridad social y salud con la estrecha relación de los tres órdenes de gobierno.

El Municipio de Coacalco de Beriozabal, México, es propietario de un inmueble ubicado en las calles de Zarzaparrillas, Hacienda de las Rosas, Canosas y Clemátides, marcado con el lote número 1 de la manzana 13 del Conjunto Urbano denominado "San Francisco Coacalco", de esa municipalidad, el cual tiene una superficie de 52, 185.75 metros cuadrados.

En sesión de cabildo de fecha 24 de julio de 2003 y ante petición del Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios y del Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores del Estado y Municipios acordó donar al ISSEMYM previa autorización de la Legislatura el citado predio.

Refiere que el inmueble del que es propiedad del Municipio de Coacalco de Beriozabal, México, el cual fue adquirido mediante contrato de donación pura y simple, y está inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial del Tlalnepantla, en la adscripción de los municipios de Ecatepec de Morelos y Coacalco de Beriozabal, bajo la partida número 852-863 del volumen 1818, libro primero sección primera del año que transcurre.

Mediante Sesión de Cabildo de fecha 24 de julio de 2003, el Presidente Municipal sometió a la consideración de ese órgano, los oficios número 209B-10/162 y SG/841/03, el primero firmado por el Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios y el segundo por el Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores del Estado y Municipios a efecto de que se done a favor del ISSEMYM, 5,000 metros cuadrados que forman parte del terreno anteriormente mencionado.

Señala que el Ayuntamiento de Coacalco de Beriozabal, en sesiones de cabildo de fechas 24 de julio de 2003, 30 de noviembre de 2006 y 25 de octubre de 2007; ha determinado donar a favor del ISSEMYM, previa autorización de la Legislatura, un predio ubicado en avenida Zarzaparrillas de calle Clemátides en el Conjunto Urbano San Francisco Coacalco, con una superficie de 5,000 metros cuadrados, que tiene las medida y colindancias siguientes:

Al Norte: 58.15 metros, con Vivero Municipal, al Sur: 72.70 metros, con la afectación por Canal Cartagena y calle Clemátides, al Oriente: en tres tramos, en su tramo uno 22.11 metros, en su tramo dos 22.07 metros, y en su tramo tres 25.80 metros, todos con avenida Zarzaparrillas, al Poniente: 86.84 metros, con afectación por plaza pública y lote cuatro.

Establece que el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo propósito fundamental está orientado a otorgar las prestaciones de seguridad social, así como a mejorar las condiciones económicas, sociales y culturales de los derechohabientes de la entidad.

La finalidad de la donación es que el organismo público descentralizado construya una clínica en dicho predio para brindar seguridad social y servicios de salud a los derechohabientes que lo soliciten.

Mediante certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, de fecha 3 de junio del año que transcurre, se constató que en ningún Acuerdo de Cabildo, se le ha dado uso distinto para servicio público al predio objeto de donación.

Se considera que es importante señalar que de acuerdo a la certificación de fecha 4 de abril de 2008, expedida por el Secretario del Ayuntamiento, se hace constar que el inmueble en comento carece de valor histórico, arqueológico y artístico, por tanto, el Municipio de Coacalco de Berriozábal, a través del Presidente Municipal Constitucional, ha solicitado al Ejecutivo del Estado de México que sea el conducto ante la Legislatura para poder desincorporar el predio de referencia del patrimonio municipal y se autorice la donación de éste a favor del ISSEMYM.

CONSIDERACIONES

Expuestos los antecedentes, la comisión legislativa advierte que en términos de lo previsto por el artículo 61 fracciones XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es competencia de la Legislatura su conocimiento y resolución, para autorizar los actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad del municipio.

Los dictaminadores destacamos que la iniciativa que nos ocupan conlleva un importante objeto social, al pretender desincorporar del patrimonio municipal el inmueble referido y transmitirlo a favor del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, con el propósito de establecer sus actividades en beneficio de los derechohabientes.

Consideramos oportuno señalar que el interés que tiene el Gobierno del Estado por la Seguridad Social, así como la política emprendida para optimizar los recursos administrativos, técnicos y financieros del Estado, los cuales deben de utilizarse para que los servicios de salud sea prestada a los servidores públicos en forma adecuada, oportuna y eficientemente

Se destaca que la iniciativa en estudio, tiene como propósito la solicitud de autorización legislativa para la celebración de actos jurídicos como la transmisión de la propiedad, dando así certeza jurídica al acto, para que el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios pueda disponer de dicho inmueble y utilizarlo en el área de salud, en beneficio de los mexicanos.

En relación a la enajenación del predio de referencia los integrantes de la comisión de dictamen consideramos justificada su procedencia toda vez que el inmueble no es considerado como estratégico o prioritario para el municipio, además de no estar clasificado de uso común, para el ejercicio de la función o prestación de servicios públicos.

Los dictaminadores, sabedores de que el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios desempeña una función importante dentro del sistema de salud para los mexicanos y comprende diversos servicios esenciales para la preservación y mejoramiento de las condiciones humanas, entre otros, asistenciales, clínicos y sociales en beneficio de sus afiliados.

Los dictaminadores reconocemos el esfuerzo del Gobierno del estado y del municipio por la acción emprendida para ampliar los servicios de salud tan necesarios en el Estado de México.

Los diputados consideramos que este acto administrativo que se somete a la aprobación de la Soberanía Popular del Estado de México se enmarca en un propósito de carácter social, pues

constituye una opción viable para facilitar la prestación de los servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios en este municipio de la entidad.

Por lo anteriormente expuesto, acreditado el beneficio social, y el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de decreto por la que se autoriza al Municipio de Coacalco de Berriozábal a donar un predio de su propiedad a favor del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso aprobación del Pleno Legislativo, expídase el Decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 30 días del mes de agosto del año dos mil ocho.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

PRESIDENTE

**DIP. ÁNGEL ABURTO MONJARDÍN
(RUBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. JUAN MANUEL BELTRÁN ESTRADA
(RUBRICA).**

**DIP. ANA LILIA HERRERA ANZALDO
(RUBRICA).**

**DIP. TOMÁS CONTRERAS CAMPUZANO
(RUBRICA).**

**DIP. JESÚS BLAS TAPIA JUÁREZ
(RUBRICA).**

PROSECRETARIO

**DIP. FRANCISCO JAVIER CADENA
CORONA
(RUBRICA).**

**DIP. PORFIRIO DURÁN REVELES
(RUBRICA).**

**DIP. RAFAEL BARRÓN ROMERO
(RUBRICA).**

**DIP. RAFAEL ÁNGEL ALDAVE PÉREZ
(RUBRICA).**

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 211

**LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza al Titular del Ejecutivo Estatal a salir al extranjero los días 20 y 21 de octubre del año en curso, a efecto de llevar a cabo una reunión de trabajo con el Sr. Álvaro Uribe Vélez, Presidente de la República de Colombia y funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional, en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, Colombia y del 3 al 7 de noviembre del presente año, para participar en el 9º Foro de Biarritz, a realizarse en la ciudad de Biarritz, Francia y posteriormente concluir con una Gira de Trabajo por Canadá, visitando las provincias de Québec y Ontario.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil ocho.- Presidente.- Dip. Miguel Ángel Ordóñez Rayón.- Secretarios.- Dip. Rafael Barrón Romero.- Dip. Gerardo Pasquel Méndez.- Dip. Luis Antonio Guadarrama Sánchez.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 14 de octubre de 2008.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México,
a 01 de octubre de 2008.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 77 fracción XLI y con relación al artículo 61 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esta H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Titular del Ejecutivo Estatal a salir al extranjero el próximo 20 y 21 de octubre, a efecto de llevar a cabo una reunión de trabajo con el Sr. Álvaro Uribe Vélez, Presidente de la República de Colombia y funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional, en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, Colombia y del 3 al 7 de noviembre, para participar en el 9º Foro de Biarritz, a realizarse en la ciudad de Biarritz, Francia y posteriormente concluir con una Gira de Trabajo por Canadá, visitando las provincias de Québec y Ontario, conforme a lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La República de Colombia está ubicada en la zona noroccidental de América del Sur; territorialmente es el cuarto país más grande de la región y el tercero en población de América Latina, sólo detrás de Brasil y México, contando con más de 42 millones de habitantes, según el último censo nacional de 2005.

Es reconocida a nivel mundial por la producción de café, las exportaciones de flores, su diversidad cultural y por ser uno de los 19 países más ricos en biodiversidad del mundo y de acuerdo con el Índice de Desarrollo Humano, se ubicó en 2007 en el puesto 75 a nivel mundial con un IDH de 0,791.

En este sentido, este viaje representará una excelente oportunidad para el Gobierno Estatal, que busca conocer estrategias implementadas con éxito en el continente, a fin de replicar ciertos modelos en la entidad, para generar una mejora sustancial en la seguridad que el gobierno debe brindar a la ciudadanía.

Con base en estos puntos anteriormente mencionados, llevaremos a cabo un encuentro con el Sr. Álvaro Uribe Vélez, Presidente de la República de Colombia y funcionarios del Ministerio de Defensa, con el objetivo de:

- Conocer a detalle la implementación de la PCSD, a fin de conocer los esquemas de operación, de acuerdo con los niveles de inseguridad por tipo de delito y región que tiene Colombia.
- Proponer un esquema de cooperación en materia de seguridad y procuración de justicia, a través del Ministerio de Defensa de Colombia, a fin de replicar algunos modelos de la PCSD.

Francia es una nación que integra la Unión Europea, se extiende sobre una superficie total de 675,417 km² y cuenta con una población de 64.5 millones de habitantes, es un país altamente desarrollado económica y socialmente, con una elevada difusión internacional de su cultura e influyente en el plano geopolítico.

Es la sexta economía mundial en términos de PIB, miembro del G8, de la Zona Euro y del Espacio Schengen, albergando a importantes empresas multinacionales, líderes en diversos segmentos de la industria y del sector primario, siendo también el primer destino turístico mundial, con más 75 millones de visitantes extranjeros anuales.

Es además, el hogar de la primera Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, miembro fundador de las Naciones Unidas y uno de los cinco países permanentes dentro de su Consejo de Seguridad. Alberga las sedes del Consejo de Europa y del Parlamento Europeo, ambas en Estrasburgo, y las de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico y de la UNESCO, en París.

La provincia de Québec está altamente industrializada y en el territorio abundan los recursos naturales, entre los que destacan los bosques de coníferas, los lagos, minerales, madera y múltiples corrientes de agua dulce que producen energía hidroeléctrica no sólo para consumo interno sino también para su venta en los Estados Unidos.

En esta provincia habré de llevar a cabo las siguientes actividades:

Reunión privada con el Sr. Jean Charest, Premier de la Provincia de Québec, durante la cual se tratarán los siguientes asuntos:

- Ratificación del acuerdo de hermanamiento firmado con la provincia de Québec, a fin de impulsar intercambios en las siguientes áreas:
 - Educativa: Impulsar la cooperación en materia de investigación y desarrollo científico, tecnológico e industrial, mediante intercambios académicos y otorgamiento de becas para alumnos, profesores e investigadores de ambas entidades.
 - Cultural: Promover la participación de grupos culturales de Québec y exposiciones de artistas de esta provincia en los distintos festivales que se organizan en territorio mexiquense y viceversa.

Reunión de trabajo con representantes de la Empresa Bombardier, teniendo como principales objetivos:

- Presentación de las obras y proyectos estratégicos en materia de infraestructura de comunicaciones que estará el Gobierno del Estado de México implementando, con el propósito de que esta importante empresa evalúe la posibilidad de participar en algunos de éstos, de tal forma que se puedan generar empleos permanentes y se concluyan importantes obras mediante financiamiento, a través de nuestro esquema de participación público privada en Proyectos para la Prestación de servicios (PPS).
- Lo anterior, a fin de que el Consejo Directivo de esta empresa, evalúe la posibilidad de invertir en algunas de estas obras y proyectos, así como definir los mecanismos de participación.

Ontario es una de las diez provincias de Canadá, y la más poblada del país (cerca de un tercio de la población canadiense vive en Ontario). En esta provincia se localizan tanto la mayor ciudad canadiense, Toronto, como Ottawa, la capital del país, es una de las subdivisiones nacionales más ricas y prósperas económicamente de América del Norte, gracias a su economía fuerte y variada, a su población en gradual crecimiento y a la existencia de mano de obra calificada.

El PIB de Ontario en 2003 fue de 538.386 millones de dólares canadienses (39,3% de Canadá) y la renta *per cápita* de 33.428 dólares. Por su parte, la tasa de desempleo se situaba en el 6,6%. Adicionalmente, la economía de Ontario se beneficia de su proximidad a los grandes centros de consumo de Estados Unidos.

El sector primario es responsable de un 1,5% del PIB de Ontario. Actualmente, posee cerca de 67 mil granjas, que ocupan cerca de un 5% de la provincia. La agricultura y la ganadería emplean juntas a cerca de 140 mil personas, que corresponden al 1% del PIB.

En esta provincia habré de llevar a cabo las siguientes actividades:

Reunión privada con EL Sr. Dalton McGuinty, Premier de la Provincia de Ontario, durante la cual se tratarán los siguientes asuntos:

- Impulsar un acuerdo de cooperación estratégica con la provincia de Ontario, que tenga como objetivo impulsar el intercambio comercial y económico con esta provincia, así como el apoyo a los trabajadores mexiquenses que se emplean de manera temporal en las granjas de dicha provincia.

Asimismo, es el más importante socio comercial de Alemania y viceversa. En 2005 Francia con un 10,2%, volvió a ser el principal destino de las exportaciones alemanas y el origen del 8,7% de las importaciones. En 2006 más del 14 % de las exportaciones francesas tuvieron como destino a Alemania y cerca del 17 % del total de las importaciones francesas provino de Alemania. Otros socios importantes en 2006 fueron Bélgica, Italia, Reino Unido y España.

La ciudad de Biarritz, se sitúa en el suroeste de Francia en el departamento de los Pirineos Atlánticos, en la costa Vasca, cerca de la frontera con España. El cabo Saint - Martin, que domina el faro de Biarritz señala el límite entre la costa arenosa al norte y la costa recortada de acantilados del País Vasco al sur. Dicha ciudad está construida sobre una serie de colinas a lo largo de la costa atlántica.

Es en esta ciudad francesa que desde hace 8 años se constituyeron los "Encuentros Europa-América Latina" denominados "FORO DE BIARRITZ",

organizados anualmente desde el 2000 e implementados como un espacio privilegiado de intercambios y de reflexiones donde se reúnen los principales líderes políticos, económicos, académicos y responsables de los medios de comunicación, en torno a temas de actualidad que afectan la relación de ambas regiones. Adicionalmente, se aportan testimonios y se establecen voluntades recíprocas a fin de concretar un mejor trabajo en conjunto entre ambas partes del Atlántico.

El Foro se ha celebrado en 4 ocasiones en Biarritz, Francia, y las 3 restantes en América Latina, siendo una de las sedes el Estado de México; Bogotá, Colombia y Santiago de Chile, Chile.

Dentro de las actividades en las que estaré participando en dicho Foro, se encuentran las siguientes:

- I. Sesión Plenaria. El estado de las relaciones Europa América Latina. Los procesos de integración.
- II. Taller. Gobernabilidad y Seguridad.
- III. Sesión Plenaria. Evolución de las políticas europeas de inmigración.
- IV. Sesión Plenaria. Las perspectivas económicas en cuestiones de inversiones e intercambios.
- V. Taller. El Papel de las áreas metropolitanas en los procesos de desarrollo.

Es importante aclarar que la asistencia a estos Encuentros se otorga única y exclusivamente por invitación del Comité Organizador, la cual deberá ser confirmada por los participantes aproximadamente con un mes de anticipación, a fin de que se agende nuestra participación para este evento y se gestionen las reuniones privadas correspondientes con los principales líderes que intervendrán en el encuentro.

Adicionalmente, como parte de este viaje internacional, después de mi participación en el Foro de Biarritz del 3 al 5 de noviembre, estaré trasladándome a las provincias canadienses de Québec y Ontario el 6 y 7 de noviembre, a efecto de llevar a cabo reuniones de trabajo con los Primeros Ministros de dichas provincias y sostener encuentros con mexiquenses que trabajan en granjas canadienses.

Canadá ocupa cerca de la mitad del territorio de América del Norte. Es una

confederación descentralizada de diez provincias y tres territorios. Limita hacia el sur con la parte continental de Estados Unidos, separada por 6.415 Km. de frontera internacional y hacia el noroeste con Alaska. En superficie territorial es el cuarto país más grande del mundo después de Rusia, China y los Estados Unidos. Sin embargo posee una densidad de población extremadamente baja de 3,2 personas por kilómetro cuadrado. Al año 2006, Canadá contaba con 32,7 millones de habitantes, de los cuales el 45% son de origen británico y el 27% de origen francés.

La provincia de Québec es territorialmente la más grande de Canadá y cuenta con una población que supera los 7,6 millones de habitantes. La capital provincial es Montreal, considerada la urbe más poblada. En 2004 la provincia de Québec contaba con 7.542.800 habitantes, la mayoría de los cuales residían en el área metropolitana de Montreal, que cuenta con 3.607.200, segunda ciudad en habitantes de Canadá.

La Economía de Colombia es la tercera más grande de América del Sur y la sexta más grande de todo el continente, siendo únicamente superada por Estados Unidos, Brasil, Canadá, México y Argentina. En 2007, 20.5 millones de colombianos sirvieron como fuerza laboral en la economía, alcanzando un PIB de \$319.500 millones de dólares, resultando en un crecimiento promedio anual del 7%. En este sentido, el ingreso promedio de los colombianos fue de \$6.700 dólares, pero la desigualdad en distribución de riqueza se mantiene entre los más altos de Latinoamérica, con un 49.2% de colombianos viviendo por debajo de la línea de pobreza nacional.

En exportaciones, Colombia obtuvo en 2007 aproximadamente \$30,580 millones de dólares, de las cuales la mayoría fueron enviados a Estados Unidos, Venezuela y Ecuador, y en menor escala a Europa y Asia. En contraste Colombia importó mercancías por un valor de \$31,170 millones de dólares, principalmente de países como Estados Unidos, Brasil, México, China, Venezuela y Japón.

En materia de seguridad, desde el primer periodo de gobierno del Presidente Álvaro Uribe se definió el Plan de Seguridad Democrática, mismo que busca consolidarse en el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010 "Estado Comunitario: Desarrollo Para Todos", mediante el cual el Ministerio de Defensa Nacional

elaboró el documento de la Política de Consolidación de la Seguridad Democrática (PCSD), que establece los objetivos estratégicos hacia los cuales se enfocan todos los esfuerzos de cada una de las instituciones del sector defensa encaminados a la seguridad del pueblo colombiano.

El objetivo fundamental de dicha política es la recuperación del control del Estado sobre la mayor parte del territorio nacional, particularmente aquel afectado por la actividad de grupos armados ilegales y narcotraficantes.

Las decisiones y acciones iniciales que se implementaron, consideraron los siguientes principios:

- I. Conquistar la seguridad y la paz del pueblo colombiano.
- II. Actuar con legalidad.
- III. Hacer presencia permanente en zonas de conflicto.
- IV. Promover la seguridad como garante del funcionamiento de la justicia.
- V. Ser flexibles y adaptables.
- VI. Coordinar a las distintas Fuerzas de Seguridad.
- VII. Coordinar a las demás entidades del Estado.

La PCSD, incluye elementos novedosos como la puesta en práctica de una estrategia de consolidación territorial en tres fases, aplicables a las diferentes zonas del país, según las características de seguridad de cada una. De acuerdo al grado de presencia y amenaza de los grupos armados ilegales, narcotraficantes y bandas criminales, habrá mayor o menor intensidad en la realización de operaciones militares o en la presencia de la Policía, hasta que pueda garantizarse la normal actividad de todas las entidades del Estado.

Asimismo, se consideró especial atención al mejoramiento de la seguridad urbana, foco neurálgico de las preocupaciones de los ciudadanos, cuya tranquilidad se ve afectada por la acción de bandas organizadas de delincuencia común dedicadas a robo en todas sus expresiones, al secuestro y la extorsión.

Al final del primer mandato del presidente Uribe, en el año 2006, y tras cuatro años de implementación de la PCSD, los resultados fueron ampliamente satisfactorios. En primer término, se logró una reducción significativa de todos los indicadores de criminalidad a nivel nacional. El homicidio común, por

ejemplo, pasó de 28.837 casos en 2002 a 17.479 en 2006; de igual manera, el secuestro con extorsión pasó de 1.709 casos a 282 en el mismo periodo.

De igual modo, los ataques a poblaciones por parte de los grupos armados ilegales pasaron de 32 en 2002 a 4 en 2006, mientras que los ataques terroristas disminuyeron de 1.645 en 2002 a 646 en 2006. Adicionalmente, mientras en 2002 había en el país 131 alcaldes que no podían despachar desde sus municipios debido a presiones y amenazas de los grupos armados ilegales, en 2006 esta cifra se redujo a cuatro alcaldes.

Visita a granjas donde laboran trabajadores agrícolas mexiquenses en la municipalidad de Leamington, Ontario, con el propósito de:

- Informarles sobre los apoyos y servicios que ofrece el Gobierno del Estado de México para ellos y sus familias en el Estado de México, así como los programas de infraestructura que estamos implementando en sus comunidades.
- Ratificarles el apoyo del Gobierno del Estado de México en cuestión de inserción y permanencia laboral en esta provincia canadiense, así como tener contacto permanente con sus empleadores, a fin de generar un programa de ayuda para sus familias en el Estado de México, con recursos de estas granjas y del gobierno estatal.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa, a fin de que, si la estiman correcta, se autorice en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).**